Dependencia solicitante:	Oficina Administrativa y financiera
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a mediante la modalidad de contratación directa.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Sibaté, en adelante será el **IMDERS** es un Establecimiento Público del Orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integral del sistema nacional del deporte y sujeto al plan nacional del mismo, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995.
2. Que según el Acuerdo Municipal 036 de 1995 modificado por el Acuerdo No. 19 de 2017, el **IMDERS** tiene por objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Sibaté.
3. Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo el **IMDERS** y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.
4. Por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios *"…para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".
5. De acuerdo con lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, el contrato de prestación de servicios *"…se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del **CONTRATISTA**, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar*
6. Así mismo, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que *"El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del **CONTRATISTA** desde el punto*

*de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el **CONTRATISTA** dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas".*

7. Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento técnico, operativo y administrativo, el **IMDERS** a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.
8. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el/la ordenador/a del gasto dejará constancia escrita
9. La Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, conminó a las Entidades a acatar la referida sentencia, así como el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.
10. La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (...) en síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales".* (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia)". El cumplimiento de las condiciones antes mencionadas ha sido verificado por el solicitante de la presente contratación
11. Que, de conformidad con lo expuesto *(…) 1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los CONTRATISTAS de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. (…)"*
12. *(…) 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. (…)"*
13. Se debe destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales, no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias

de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

14. *Qué acuerdo con la certificación expedida por la Jefe Administrativa y Financiera, que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 003 de 2019 y el Manual específico de funciones, requisitos y competencias contenidas en el Acuerdo 004 de 2019, se evidencio los motivos por los que existe insuficiencia de personal en la entidad, para el desarrollo del objeto contractual*

15. Por otro lado, dada la función administrativa que concierne al funcionamiento del IMDERS SIBATÉ, importante resulta contar con los servicios de apoyo a la gestión mediante la ejecución de actividades de conservación, mantenimiento, limpieza, organización y cuidado de los escenarios deportivos y demás instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles y espacios administrados por el Imders Sibaté; así como *la ejecución de labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, acciones de aseo y embellecimiento de los espacios, control y adecuado uso de los escenarios por parte de los usuarios, apoyo a eventos institucionales, traslado de elementos cuando sea necesario,*esto, con el fin de asegurar condiciones óptimas de funcionamiento, orden, aseo y seguridad que permitan el normal desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y administrativas. Así mismo, esta contratación contribuye a la preservación y prolongación de la vida útil de los bienes y espacios institucionales, fortaleciendo la capacidad operativa del Instituto y permitiendo la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios a su cargo, en cumplimiento de sus fines misionales.

16. Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: N/A

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTION

2.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en el Municipio de Sibaté

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.200).** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el responsable de presupuesto de la Entidad.

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Expedido por
2026000283	12/08/2026	$8.494.200	Jefe Administrativa y Financiera
Rubro presupuestal Nombre	2.3.2.02.02.008		

Sector Programa Subprograma Producto	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION 43- DEPORTE Y RECREACIÓN 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz 1604- Recreación y Deporte 4301003- Servicio de administración de la infraestructura deportiva CPC: 8597-Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje META: 94- Mantener la operación de 52 infraestructuras deportivas administradas por el Instituto Municipal para el deporte y la recreación PROYECTO:2024257400011- Mantenimiento de escenarios que dignifican el deporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1002- APORTES MUNICIPALES
CODIGO UNSPSC	70111703- Prestación de Servicio de apoyo para el mantenimiento de jardines 70111706- Prestación de Servicio de apoyo para el mantenimiento 70111713- Prestación de Servicio de apoyo para el mantenimiento de Parques

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **Cuatro (04) meses y diez (10) dias calendario sin que supere el 30 de diciembre de 2026.** contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

NOTA: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.200).** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

GRAVAMENES MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el **IMDERS**, atendiendo las siguientes condiciones:

1) Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique teniendo en cuenta el parágrafo primero.
2) Pagos mensuales correspondientes a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.960.200).**
3) Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, en caso de que aplique teniendo en cuenta el parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario

Parágrafo Segundo: REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS: Para la procedencia de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. b) Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. c) Anexar la factura (si aplica). d) Anexar pago de seguridad social. (en el caso del último pago se debe anexar el pago de seguridad social del mes el cual está cobrando).

Parágrafo tercero: Para efectos del último pago, EL **CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado los formatos denominados de *Paz y salvo retiro de personal y/o **CONTRATISTA"*** si aplica, y con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral del último mes de ejecución del contrato

2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo
2. Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el **CONTRATISTA** en el SECOP II.
3. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito
4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del **IMDERS** que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
6. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el IMDERS para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad
7. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del IMDERS.
8. Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato
11. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
13. Ceder al **IMDERS** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor del **IMDERS**
14. Mantener vigente la póliza de cumplimiento hasta la liquidación del contrato si a ello hubiera lugar.
15. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente.
16. El Contratista de conformidad con lo establecido en el numeral 1o) del artículo 7o de la Ley 2381 de 2024, a partir de la entrada en vigencia de la misma (01 de julio de 2025) y su respectiva reglamentación, acepta que el pago de los aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, a los que se encuentra obligado, será realizado por el IMDERS, conforme al procedimiento que sea disponga para el efecto, en caso a que haya lugar.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Realizar actividades de plantación de semillas, trasplantes, riego, abono, eliminación manual y/o mecánica de malezas, control herbicida, fungicida e insecticida, poda, entre otras inherentes o conexas en materia de cultivos de jardines, zonas verdes y/o gramas naturales, en cada uno de los escenarios deportivos, realizando la manipulación de acuerdo con las reglas del arte y la experiencia general, de los materiales vivos, químicos e inertes.
2. Realizar acciones de limpieza y aseo de los diferentes escenarios deportivos y/o recreativos administrados por el IMDERS SIBATÉ con el fin de garantizar el embellecimiento y cuidado de la infraestructura, garantizando la recolección, clasificación y disposición hasta el punto o el carro recolector, de los desechos producto de las acciones realizadas en la ejecución del contrato de cada uno de los escenarios deportivos.
3. Diligenciar de manera oportuna y completa los formatos de control de las acciones de jardinería, aseo, limpieza y embellecimiento, en los cuales se registre detalladamente la totalidad de las actividades ejecutadas en cada uno de los escenarios deportivos a cargo del IMDERS, incluyendo su césped, jardines, accesos, áreas naturales al aire libre, zonas verdes, áreas interiores y demás instalaciones físicas. Dichos formatos deberán indicar la periodicidad de intervención de cada actividad, garantizando en todo momento la funcionalidad, accesibilidad, condiciones de aseo y adecuada presentación de los espacios.
4. Verificar el ingreso y uso adecuado a los escenarios deportivos y/o administrativos por parte de los usuarios, velando por el cuidado y mantenimiento de estos, dando a conocer los reglamentos emitidos por el IMDERS Sibaté u otra autoridad que los imponga.
5. Velar por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles que reposan al interior de cada uno de los escenarios deportivos y/o recreativos, y demás instalaciones físicas a cargo del IMDERS SIBATÉ.
6. Efectuar el traslado de muebles, equipos, herramientas, material vivo e inerte y demás elementos que requiera para la ejecución del contrato.
7. Presentar informe mensual por escrito acompañado de registros fotográficos, planilla de actividades y demás soportes de las acciones realizadas durante la ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Apoyar los eventos institucionales deportivos y/o recreativos en los que se requieran acciones de cuidado y limpieza de los escenarios para la buena ejecución de las actividades institucionales.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el director ejecutivo del IMDERS-SIBATÉ, y que sean inherentes, conexas o afines al objeto contractual.

2.10. OBLIGACIONES DEL IMDERS:

El IMDERS se obliga para con EL **CONTRATISTA** a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes, lugares y documentos tanto generales como específicos que se requieran para la debida ejecución y del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del **CONTRATISTA** mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA.**

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior en el presente caso la necesidad establecida por la Entidad se encuadra en la modalidad de contratación directa, bajo la causal antes señalada.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determina que es viable la contratación por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.200)** teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Honorarios adoptada mediante la Resolución 001 del 08 de enero del 2026 por los meses de ejecución del contrato, de acuerdo con la actividad que realizará el **CONTRATISTA**.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El IMDERS, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se permite realizar el siguiente análisis:

El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala al respecto, de esta modalidad contractual, lo siguiente: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

*De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica: "**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a. *Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que, para la presente vigencia, se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por* el **jefe deportivo**

b. *En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en* **(oficina de deportes)** *y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere contratar una persona natural que acredite el siguiente perfil:*

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA.	
IDONEIDAD	N/A
EXPERIENCIA	De 25 meses en adelante en actividades relacionadas con el contrato

c. *Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.*

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.**

VI. ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal para Deporte y la Recreación de Sibaté, de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.

Al respecto la jefe Administrativa y Financiera acredita que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal de apoyo a la gestión y profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el instituto deportivo y recreativo de Sibaté (Cundinamarca) requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la justificación, objeto y obligaciones contendidas en el presente documento, para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas con el presente proceso contractual que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente

CONTRATOS RELACIONADO A LA ENTIDAD

No de Contrato	Objeto	Valor	Entidad
IMDERS-CPS-012-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA,	$11.761.200	IMDERS SIBATE

	ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS INSTALACIONES FÍSICAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ.		
IMDERS-CPS-11-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS A CARGO DEL IMDERS SIBATE	$17.938.800	IMDERS SIBATE
IMDERS-CPS-94-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR CON LAS ACTIVIDADES DE APOYO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA IMDERS-SIBATÉ	$3.337.433	IMDERS SIBATE

CONTRATOS RELACIONADOS DE OTRAS ENTIDADES

CPS - 496 - 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA.	$3.533.334	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA

VII. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el IMDERS procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo del IMDERS

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	1	2	3	4
Clase	General	Específico	Específico	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta retraso en la realización de actividades por parte del Contratista. No se ajustan a lo requeriré en el Contrato.	No atender las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato	Deficiencia en la calidad de la información de la cual es responsable el contratista	Retraso o no entrega de garantías pactadas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Incumplimiento de trámites y reportes de información internos.	Retraso en el inicio del contrato que conlleva impacto en el cumplimiento de los cronogramas
Probabilidad	3	2	3	1
Impacto	2	4	3	4
Valoración del Riesgo	5	6	5	5
Categoría	5	4	6	5
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA / SUPERVISOR	CONTRATISTA
Tratamiento /Controles a ser Implementados	Realizar una adecuada supervisión requiriendo al contratista en caso de demora en la realización de actividades	Requerimiento escrito solicitando cumplimiento a las obligaciones	Realizar una adecuada supervisión aunada a la posible exigibilidad de la garantía en caso de ser necesario	Responsable de la contratación requerirá al contratista pata que cumpla
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2	1
Impacto	2	2	2	2
Valoración del Riesgo	4	4	4	3
Categoría	5	4	4	3
¿Afecta la ejecución	S	S	S	S
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE INICIO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	INNICIO
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	IINICIO
Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	UNA VEZ

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones del contratista	Riesgos a la integridad física o salud del contratista que conlleven a posibles incapacidades o incumplimiento de las actividades.	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Uso de elementos de protección personal, debida atención y cuidado a las actividades desarrolladas e obra.	1	3	4	BAJO	S —	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	EJECUCIÓN	PERIÓDICO	PERIÓDICO

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION					

	CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el **CONTRATISTA** y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE SIBATE NIT: 800.195.132-2
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082

	de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IMDERS, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato no requiere de constitución de garantía de calidad del servicio en virtud a la aprobación de los servicios prestados realizada por el supervisor previo a la aprobación de cada uno de los pagos, el normal desarrollo de las actividades del mismo y el requerimiento de garantía de cumplimiento la cual ampara los riesgos que se pueden generar posterior a la terminación del contrato o la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IX. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Comprar Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.

X. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **JEFE DEPORTIVO** del IMDERS, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio previa verificación al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y artísticos), cuando se requiera en los términos de la normatividad

vigente, previa comunicación por el IMDERS. **2.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del **CONTRATISTA** se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 de 2016. **3.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **4.** Exigir al **CONTRATISTA** la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **6.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **7.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el **CONTRATISTA** dentro de la ejecución del contrato. **8.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **9.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **10.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **11.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **12.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **13.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el **CONTRATISTA**, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **14.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **15.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al **CONTRATISTA**. **16.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **17.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la **CONTRATISTA**. **18.** Elaborar el PAC de los pagos del contrato de manera oportuna y en los plazos establecidos por el área de Gestión Financiera. **19.** Verificar que el expediente del contrato en Orfeo esté acorde con los documentos tramitados durante la ejecución del contrato, así mismo, cargar en Secop II los documentos que le corresponden de la ejecución del mismo. **20.** Dar cumplimiento al instructivo de pagos establecido por la Entidad.

XI. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería, Contraloría, Veeduría y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

Deyvis Leonardo Herrera Heredia	Katherin Lorena Rey Borda	Olga Lucia Echeverry Ospina
Componente Técnico	Componente Financiero y/o económico	Componente Jurídico

DIEGO ALEJANDRO ALMANZA BAUSTISTA
DIRECTOR IMDERS
Aprobó

Sibaté,18 de agosto de 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL

DEPENDENCIA REQUIRENTE: Oficina administrativa y Financiera

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ

RUBRO: 2.3.2.02.02.008

NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CPC: 8597 – Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.200)

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) meses y diez (10) dias calendario sin que supere el 30 de diciembre de 2026.

FIRMA DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

DIEGO ALEJANDRO ALMANZA BAUTISTA
Director General

Elaboró y aprobó: Diego Alejandro Almanza Bautista – Director General

I.M.D.R. SIBATE

Nit: 800195132-2

DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Número: 2026000283

12/08/2026

EL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el saldo del CDR, se encontró que existe disponibilidad de recursos para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	CDR	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301003-Servicio de administración de la infraestructura deportiva CPC: 8597-Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje META: 94-Mantener la operación de 52 infraestructuras deportivas administradas por el Instituto Municipal para el deporte y la recreación PROYECTO:2024257400011-Mantenimiento de escenarios que dignifican el deporte en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1002-APORTES MUNICIPALES	8,494,200.00
		Total Disponibilidad:	**8,494,200.00**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable: **Cargo:**

Código Proyecto: 0

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 18/09/2026

DIEGO ALEJANDRO ALMANZA BAUTISTA
DIRECTOR

KATHERIN LORENA REY BORDA
Jefe Administrativa y Financiera

Elaboró: KATERIN

Modificó:

Sibaté, 18 de agosto de 2026

Doctor(a)
KATHERIN LORENA REY BORDA
JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Sibaté

Asunto. Solicitud de expedición de certificado de insuficiencia de personal.

Respetado(a) Doctor(a).

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la contratación de personas naturales o jurídicas que puedan desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ**, y cuyas actividades específicas corresponden a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar actividades de plantación de semillas, trasplantes, riego, abono, eliminación manual y/o mecánica de malezas, control herbicida, fungicida e insecticida, poda, entre otras inherentes o conexas en materia de cultivos de jardines, zonas verdes y/o gramas naturales, en cada uno de los escenarios deportivos, realizando la manipulación de acuerdo con las reglas del arte y la experiencia general, de los materiales vivos, químicos e inertes.
2. Realizar acciones de limpieza y aseo de los diferentes escenarios deportivos y/o recreativos administrados por el IMDERS SIBATÉ con el fin de garantizar el embellecimiento y cuidado de la infraestructura, garantizando la recolección, clasificación y disposición hasta el punto o el carro recolector, de los desechos producto de las acciones realizadas en la ejecución del contrato de cada uno de los escenarios deportivos.
3. Diligenciar de manera oportuna y completa los formatos de control de las acciones de jardinería, aseo, limpieza y embellecimiento, en los cuales se registre detalladamente la totalidad de las actividades ejecutadas en cada uno de los escenarios deportivos a cargo del IMDERS, incluyendo su césped, jardines, accesos, áreas naturales al aire libre, zonas verdes, áreas interiores y demás instalaciones físicas. Dichos formatos deberán indicar la periodicidad de intervención de cada actividad, garantizando en todo momento la funcionalidad, accesibilidad, condiciones de aseo y adecuada presentación de los espacios.
4. Verificar el ingreso y uso adecuado a los escenarios deportivos y/o administrativos por parte de los usuarios, velando por el cuidado y mantenimiento de estos, dando a conocer los reglamentos emitidos por el IMDERS Sibaté u otra autoridad que los imponga.
5. Velar por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles que reposan al interior de cada uno de los escenarios deportivos y/o recreativos, y demás instalaciones físicas a cargo del IMDERS SIBATÉ.
6. Efectuar el traslado de muebles, equipos, herramientas, material vivo e inerte y demás elementos que requiera para la ejecución del contrato.
7. Presentar informe mensual por escrito acompañado de registros fotográficos, planilla de actividades y demás soportes de las acciones realizadas durante la ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Apoyar los eventos institucionales deportivos y/o recreativos en los que se requieran acciones de cuidado y limpieza de los escenarios para la buena ejecución de las actividades institucionales.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el director ejecutivo del IMDERS-SIBATÉ, y que sean inherentes, conexas o afines al objeto contractual.

Solicito se sirva informar mediante certificación la no existencia de personal de planta que pueda desarrollar las actividades anteriormente relacionadas, de acuerdo con su grado de especialidad y/o que el personal de planta no sea suficiente.



DEYVIS LEONARDO HERRERA HEREDIA
Jefe de la Oficina de Deportes

LA JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDERS SIBATÉ

C E R T I F I C A:

Que revisada la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 003 de 2019 y el Manual específico de funciones, requisitos y competencias contenidas en el Acuerdo 004 de 2019, se evidencio que la entidad no se pueden atender las actividades asociadas al objeto descrito en el estudio previo, por la siguiente razón:

X	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio

Que, en virtud de lo anterior, la oficina Administrativa y Financiera del IMDERS – Sibaté, autoriza celebrar el contrato de Prestación servicios y la ejecución de actividades específicas relacionadas.

Para constancia se firma en el municipio de Sibaté – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días de agosto 2026.

KATHERIN LORENA REY BORDA
Jefe administrativa y financiera

Proyectó: Katherin Lorena Rey Borda- Jefe administrativa y financiera
Aprobó: Diego Alejandro Almanza Bautista – Director General

ALCALDÍA DE SIBATÉ | Instituto Municipal del DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Instituto Municipal para Deporte y la Recreación de Sibaté
PBX: 725 1185
Email: indersibate@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

DEYVIS LEONARDO HERRERA HEREDIA en mi condición de JEFE DE DEPORTES, revisé los soportes académicos y de experiencia de la hoja de vida de acuerdo con el perfil requerido en los estudios previos del presente proceso, aclarando que presentó la siguiente información:

HOJA DE VIDA				
NOMBRES Y APELLIDOS:	ALVARO ROJAS DURAN			
OBJETO A DESARROLLAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ORGANIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERS SIBATÉ			
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC	13.506.702	LUGAR DE EXP	CUCUTA

1. FORMACIÓN ACADEMICA

FECHA DE GRADO	TÍTULO OBTENIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
6/12/2006	BACHILLER ACADEMICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER
No. TARJETA PROFESIONAL (Si aplica)		N.A.

2. EXPERIENCIA

ENTIDAD Y/O EMPRESA	NO. CONTRATO	OBJETO CONTRATO Y/O LABOR	FECHA INICIO (DÍA-MES-AÑO)	FECHA TERMINACIÓN (DÍA-MES-AÑO)	EXPERIENCIA EN MESES
RESTAURANTE LO NUESTRO		AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LOCATIVOS	**1/05/2020**	**30/12/2025**	**68,02**
					0,00
			TOTAL TIEMPO MESES		**68,02**
			TOTAL TIEMPO AÑOS		**5,67 Años**

Una vez verificados los documentos presentados junto con la propuesta, se evidencia que el (la) señor (a) **ALVARO ROJAS DURAN** en virtud de la Resolucion 001 del 08 de enero de 2026 cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual en idoneidad y experiencia entendiéndose que podrá cumplir exactamente con el perfil o su equivalencia, acreditando así **5,67 años** de experiencia relacionada con el objeto a contratar; no posee restricciones, inhabilidades y/o antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios. se concluye que el oferente acredita la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecucion del contrato en consecuencia se recomienda contratar con el (la) señor (a) **ALVARO ROJAS DURAN** en los terminos estipulados en el estudio previo y la propuesta presentada.

Dada en SIbaté, a los 18 días del mes de agosto de 2026



DEYVIS LEONARDO HERRERA HEREDIA
JEFE DE DEPORTES